



Municipio de Querétaro, Qro., a 26 de marzo de 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/TD/REQ/16/2021** de fecha **12 de enero de 2021**, dirigido al **C. CARLOS CARREÓN GARCÍA** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **AV. DEL PARQUE No. 1151, CASA NÚMERO 16, FRACCIONAMIENTO ALHAMBRE, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **OPOSICIÓN** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **18 de marzo de 2021**, por el **C. JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ**, con número de empleado 29342 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **26 de marzo de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN** de fecha **12 de enero de 2021**, dirigido al **C. CARLOS CARREÓN GARCÍA**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **29 de marzo de 2021** al **06 de abril de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **07 de abril de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez
Jefe del Departamento de Notificación,
Cobranza y Ejecución

MJGG/JSM/JJBR



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS
FOLIO DE REQUERIMIENTO: DI/TD/REQ/16/2021
FC-66-2020

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Municipio de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2021.

C. Carlos Carreón García

Domicilio: Av. del Parque No. 1151, Casa Número 16, Fraccionamiento Alhambre, Querétaro, Qro.

PRESENTE

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115, fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 primer y segundo párrafo, fracción II, 11, 68 fracción II y 80, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 29, 48 primer párrafo, fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 fracciones I y II, 11, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 6, 33 fracción I, 34 fracciones I, V, XIV, XXVI y XLV, 35 fracciones III, X, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019, en relación con el artículo 39 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Dirección de Ingresos, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, facultada para planear y dirigir la recaudación de impuestos que correspondan al Municipio, vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, así como ejercer facultades de comprobación y determinar diferencias por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio o en su caso el pago total del mismo y/o requerir los documentos que acrediten el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, derivadas de omisiones imputables a los contribuyentes o notarios como responsables solidarios.

Conforme a lo señalado en el párrafo que antecede, y considerando los registros que existen en esta Dirección de Ingresos, se le requiere a efecto de que manifieste bajo protesta de decir verdad, haber expensado los gastos al Lic. Fernando Lugo García Pelayo, entonces Notario Titular de la Notaría número 24, de esta Demarcación Notarial, para el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio relativo a la **Escritura Pública Número 57,541** de fecha **18 de enero de 2019**, misma en la que se hizo constar el acto jurídico consistente en la **COMPRAVENTA**, respecto del predio identificado con la **clave catastral 140100131011144**, así mismo exhiba ante esta Autoridad fiscal, las documentales que lo acrediten, lo anterior y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 y el artículo 73 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que señalan:

Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019

"Artículo 15. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

(...)

El Notario que retenga el Impuesto sobre Traslado de Dominio en su carácter de Auxiliar del Fisco Municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectúe la operación



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho cálculo, y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del Impuesto y las disposiciones legales correspondientes, documento que podrá ser requerido por la autoridad fiscal municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicho tributo.

Los Notarios Públicos estarán obligados, en su caso cuando así se le requiera por parte de la Autoridad Fiscal Municipal competente a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales...

(...)
..."(Sic).

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro

"Artículo 73. En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, así como en las ratificaciones de cualquier acto o contrato que implique traslación de dominio, los Notarios, Jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el Impuesto bajo su responsabilidad y lo enterarán mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda al de la ubicación del inmueble de que se trate."

(...)

Los Notarios no estarán obligados a enterar el Impuesto Sobre Traslado de Dominio cuando no haya sido expensado a estos por alguna de las partes...

(...)"
..."(Sic).

Finalmente se le informa que el requerimiento en cuestión deberá de ser cumplido en **un plazo no mayor a 3 días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro ubicadas en el edificio de Centro Cívico, Piso Mezanine letra B, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Centro Sur, Querétaro, Qro, de lunes a viernes en un horario de 8:15 a 16:00 horas.

Atentamente

Lic. Erika María Terán Cedillo
Directora de Ingresos

DCLG/CGF

2



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Número(s) del(de los) documento(s): DI/TD/REQ/16/2021

De fecha(s): 12 DE MARZO DE 2021

Tipo de documento(s): SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nombre, Denominación o Razón Social: CARLOS CARREÓN GARCÍA

Domicilio: AV. DEL PARQUE No. 1151, CASA NÚMERO 16, FRACCIONAMIENTO ALHAMBRE, QUERÉTARO, QRO.

Clave Catastral: 140100131011144

En el Municipio de Querétaro, siendo las **09:50** horas del día **18 DE MARZO DE 2021**, el (la) suscrito (a) **C. JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ**, notificador (a) adscrito (a) a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **29342** con vigencia del **04 DE ENERO DE 2021**, hasta el **30 DE JUNIO DE 2021**, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

Hago constar que me imposible notificar de manera personal la resolución **DI/TD/REQ/16/2021**, emitida el **12 DE MARZO DE 2021**, mediante la cual la Dirección de Ingresos emitió **SEGUNDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN** al (a la) contribuyente **CARLOS CARREÓN GARCÍA**, relativo a Clave Catastral No. **140100131011144**, toda vez que al constituirme en Av. Del Parque, me cerciuro de ser el domicilio correcto ya que en la esquina hay una placa color blanca con el nombre de la calle antes mencionada, y al ubicar el fraccionamiento Alhambre observo que se encuentra un caseta de vigilancia para ingresar por lo cual me acerco con el vigilante que se encuentra al interior de la caseta, con el cual me identifiqué, el cual dijo llamarse Miguel Ángel Mancera López quien si se identifica con su credencial de identificación con No. 28845 solicitando ingresar al No. Interior 16 y el vigilante procede a marcar, a lo cual contesta una persona del sexo femenino quien no menciona su nombre y refiere desconocer a la persona antes mencionada por lo cual no me permiten el acceso a dicho domicilio. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **10:15**, del día **18 DE MARZO DE 2021**, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----

JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

